VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	MAURICIO LÓPEZ ZEPEDA	ORDEN NUMERO:	DNM-0062-2022
DUI:		LIBRE GESTION:	62/2022
# SOILICTEANTE	CALIDAD DNM	COMPRASAL:	20220062
		FECHA:	18/07/2022
		FORMA DE PAGO:	30 DÍAS HÁBILES

SOLICITAMOS A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR LO CORRESPONDIENTE AL PROCESO "COMPRA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA REALIZAR ANÁLISIS EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DNM".

# RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARI O (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
2	Registrador electrónico de temperatura y humedad relativa, OPUS 20 THIP, marca LUFT.	1	Cada uno	\$ 5,936.00	\$ 5,936.00
13	Impresora térmica compacta para analizador de gases, Servomex MP5200, más Pack 5200992 de rollos de papel térmico para impresor 209961.	1	Cada uno	\$ 4,173.18	\$ 4,173.18
14	Case de transporte para analizador paramagnético de gases medicinales, Servomex MP5200.	1	Cada uno	\$ 1,316.87	\$ 1,316.87
TOTAL: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.					

Garantías:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: por el 15% sobre el monto total contratado, la
 cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento
 contractual y estará vigente por DIEZ MESES, contados a partir de la fecha de distribución de esta
 Orden de Compra.
- En caso que El Contratista realice la entrega del cien por ciento de los bienes objeto del contrato u Orden de Compra, en una sola entrega en un plazo menor a los quince días hábiles contados partir del día



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

siguiente de distribuido el documento contractual. Podrá solicitar a la UACI, que se exonere de la presentación de dicha garantía. (Base Legal: Art. 119 Inc. Segundo de la LACAP.)

- GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES: por el 10% sobre el monto contratado, la cual
 deberá presentarse en un plazo máximo de 08 días hábiles posteriores a que el bien y/o servicio sea
 recibido a entera satisfacción y estará vigente por un año, contado a partir de la recepción total a entera
 satisfacción.
- AMBAS GARANTIAS PODRÁN SER PAGARÉ SIN PROTESTO AUTENTICADO POR NOTARIO ó FIANZA, emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- 1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
- 3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar copia de factura y acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos
- 4. En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.
- 5. Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

OBLIGACIONES DE LA DNM

- 1. El Acta de Recepción será elaborada por uno o más administradores de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista.; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique.
- 2. Pagar en 30 días hábiles posteriores a la emisión del quedan, el cual le entregaran en la UFI, esto después de la presentación del acta de recepción de cada servicio, a la cual debe adjuntarse hoja de servicio o nota de remisión, que en acuerdo con el administrador de contrato hayan decidido utilizar.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

- TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: En noventa (90) días hábiles posteriores a la distribución de la orden de compra.
- En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.
- De conformidad con el art.83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- La DNM por acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande).

NIT DE LA DNM: 0614-020312-105-7

LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA DNM. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA DNM PODRA ADJUDICAR A OTRO PROVEEDOR Y ESTA ORDEN DE COMPRA DEBERA SER DEVUELTA A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

GENERALES DE LA COMPRA.		

Original: - UACI Copias:	POR CONTRATANTE (DNM)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE).
 Suministrante UFI Unidad solicitante Administrador del contrato Tesorera 	AUTORIZO:	ES CONFORME:
	DIRECTOR NACIONAL DNM LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA